

DECRETO Nº 2746/25

San Martín de los Andes, 0 8 0CT 2325

VISTO:

El expediente electrónico **EX -2025-00023408--MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente a la **PALMA ZOEL ABIGAIL - DNI Nº 43.131.296**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capitulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- CORRALON HUECHULAFQUEN - CUIT N° 33-67260797-9 la suma de hasta PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 (\$1.958.247,22)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la SRA. PALMA ZOEL ABIGAIL- DNI Nº 43.131.296; un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 (\$1.958.247,22) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:

CORRALON HUECHULAFQUEN — CUIT N° 33-67260797-9 la suma de hasta PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 (\$1.958.247,22)

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"





ARTICULO 3º: **ENCOMIÉNDASE** al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría Instituto de Vivienda y Hábitat.

d.m.v.

Arq. Carolina Amaya Directora del Instituto de Vivienda y Habitat Municipalidad S.M.Andes MPyC Maday D. Famandez Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S. M. Andes

Dra. Natalia M. Vita Intendente a Cargo Municipalidad de S.M.A